

cido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Once.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Doce.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Trece.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de diciembre de 1978, para «Juan Curos Bataller y Cia., S. A.»; 22 de diciembre de 1978, para «Corvi, S. A.»; 19 de enero de 1979, para «Cabo Industrias Cárnicas, S. A.»; 26 de enero de 1979, para «Francisco Tejedor García, S. A.»; 9 de abril de 1979, para «Industrias Cárnicas Gar, S. A.» (GARSA); 11 de octubre de 1979, para «Industrias Cárnicas Gemi, S. A.»; y 15 de febrero de 1980, para «Faustino Ortiz, S. A.», hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondiente, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Catorce.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Quince.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2679

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de febrero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,185	99,465
1 dólar canadiense	82,675	83,008
1 franco francés	16,669	16,730
1 libra esterlina	185,168	186,089
1 libra irlandesa	148,579	149,398
1 franco suizo	53,182	53,475
100 francos belgas	248,571	249,899
1 marco alemán	42,381	42,591
100 liras italianas	7,918	7,947
1 florin holandés	38,632	38,817
1 corona sueca	17,381	17,480
1 corona danesa	12,921	12,974
1 corona noruega	16,717	16,793
1 marco finlandés	22,158	22,269
100 chelinos austriacos	602,765	606,678
100 escudos portugueses	146,182	147,028
100 yens japoneses	42,833	43,047

**Mº DE TRANSPORTES
TURISMO Y COMUNICACIONES**

2680

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la publicación «Las Cuevas de Puenteviego», de Carlos Lamalla Díez y Javier Peñil Mináñez, de la Colección Ibérica de Editorial «Everest».

Vista la solicitud presentada por don Rafael Sigüenza Berraquero, Director administrativo de «Editorial Everest, S. A.», para que se declare «Libro de interés turístico» la publicación «Las Cuevas de Puenteviego», publicada por dicha editorial y, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial, de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1981.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

2681

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión administrativa del telesquí «Cervunal», en el término municipal de Cerezo de Arriba (Segovia).

Con fecha 23 de diciembre de 1981 y en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1978, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, se ha resuelto otorgar a «La Pinilla, S. A.», la concesión del telesquí del «Cervunal», en el término municipal de Cerezo de Arriba (Segovia), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1978 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Según las que, por recorrido y viajero, vengán aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Segovia, en los términos que establece el Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el correspondiente plano del proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 12 de enero de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—423-A.

2682

RESOLUCION de 20 de enero de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE: «Supresión del paso a nivel del punto kilométrico 311,342 de la línea Madrid-Sevilla», en el término municipal de Linares (Jaén).

Finalizado el plazo de la información, abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 16 de febrero de 1982 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Linares (Jaén), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Fincas número	Propietario	Superficie a expropiar m²
1	D. Antonio Casas García	450
2	D. Joaquín Poyatos Reyes	658
3	D. José Fernández-Arroyo y Medina	2.262
4	El mismo	2.812

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Linares (Jaén), a las trece horas del día